



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós de julio de dos mil veintidós

Radicado No.	05001 40 03 007 2019 01279 00
Decisión	INCORPORA. ACEPTA SUCESIÓN PROCESAL. RECONOCE PERSONERÍA. AUTORIZA REMITIR LINK EXPEDIENTE

Se incorporan al expediente digital los memoriales allegados por la parte demandante, mediante el cual descurre traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada y el memorial donde la apoderada de la parte informa sobre sus datos de notificación y certificado de vigencia.

De otra parte, se incorpora al expediente escrito presentado por la señora GLORIA INÉS ATEHORTÚA CASTAÑO, donde informa que el señor SAMUEL ÁNGEL ATEHORTÚA SOTO falleció y solicita actuar en lugar del demandante, debido a su calidad de hija y otorga poder a la abogada OLIVIA CARVAJAL RODRÍGUEZ.

Al respecto, el inciso 1º del artículo 68 del Código de General del Proceso, que inciso que fue modificado por la Ley 1996 de 2019, dispone: "*Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.[...]*".

Conforme la norma precitada, teniendo en cuenta que la GLORIA INÉS ATEHORTÚA CASTAÑO demostró el fallecimiento del demandante, lo cual acaeció en el transcurso del presente proceso y acreditó su calidad de hija, se acepta la sustitución procesal de la parte demandante.

De acuerdo a lo anterior se le reconoce personería a la abogada OLIVIA CARVAJAL RODRÍGUEZ portadora de la tarjeta profesional No 61.026 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la señora GLORIA INÉS ATEHORTÚA CASTAÑO en el presente asunto, conforme el poder conferido.

Una vez ejecutoria el presente auto se continuará con el trámite subsiguiente.

Finalmente, se autoriza remitir link del expediente digital a la parte demandada para su conocimiento.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 108** hoy **25 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d4517d948553f9392cd2a90519b539e8240be71445892d49fcbc675055b336d**

Documento generado en 22/07/2022 11:36:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>